



# SIEMENS

Siemens Enterprise Communications

## CONVENIO DE PATROCINIO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA Y SIEMENS ENTERPRISE

### REUNIDOS

**DE UNA PARTE** D. JUAN A. GIMENO ULLASTRES , Rector Magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (en adelante, UNED), nombrado por Real Decreto 1054/2009 de 29 de junio (BOE de 30 de junio de 2009), conforme a las atribuciones dispuestas en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU), modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y en el artículo 101 de los Estatutos de la UNED, aprobados por Real Decreto 426/2005, de 15 de abril. (BOE del 16 de abril)

**DE OTRA,** D Belén González Rodríguez, Marketing Manager *cargo dentro de la empresa* de SIEMENS Enterprise.

### EXPONEN

1º) Que Siemens Enterprise Communications, en relación con su política de RSC, desea colaborar con la UNED e implicarse en la educación apostando por el desarrollo e implantación de sus mejores soluciones con el fin de contribuir a su innovación.

2º) Que la UNED debe establecer programas de promoción cultural y que su patrimonio cultural debe ser compartido con la sociedad.

3º) Que la UNED, a lo largo de su historia ha ido configurando un valioso patrimonio cultural, especialmente pictórico y escultórico. Igualmente los Centros Asociados de la UNED han consolidado un patrimonio cultural propio de gran importancia en las localidades donde se asientan los Centros Asociados.

4º) Que la UNED debe incorporar, desarrollar y facilitar el uso de los métodos y sistemas tecnológicos que en cada momento mejor se adecuen al modelo educativo de la UNED. En este ámbito, es especialmente positiva la relación que se pueda establecer con la empresa Siemens Enterprise Communications, líder en las TIC y su aplicación a los nuevos métodos de enseñanza.



## ACUERDAN

### PRIMERA.- OBJETO Y NATURALEZA.-

Que el objeto principal de este convenio es el acercamiento y la mutua colaboración entre las entidades enunciadas, en todos aquellos temas relacionados con las aplicaciones tecnológicas y la difusión cultural.

El presente Convenio de patrocinio tiene naturaleza administrativa y está expresamente excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público 30/2007, de 30 de octubre, según lo señalado en su art. 4.1.c)."

### SEGUNDA.- LINEAS DE ACTUACIÓN

Que para la implementación de tal objetivo general, se propone desarrollar una serie de líneas de actuación, tales como:

- a) Intercambio y transferencia de conocimientos, experiencias y metodologías, así como creación de herramientas, que redunden en la mejora de la eficacia, en la consecución de los objetivos comunes y en la aplicación de estrategias y programas de desarrollo tecnológico.
- b) Elaboración conjunta de propuestas, proyectos, programas y estrategias relativas al desarrollo tecnológico aplicado a la enseñanza.
- c) Realización y divulgación de proyectos que contribuyan a la creación de empleo, la actividad empresarial, la investigación científica y técnica, el fomento del desarrollo sostenible y las actividades propias y de interés común para ambas partes.
- d) Diseño y realización de proyectos y programas que profundicen en la moderna dimensión de la extensión universitaria, vinculada con la diversa problemática territorial y socioeconómica.
- e) Desarrollo de proyectos para la mejora de la formación de los estudiantes universitarios, a través de convocatorias de becas, contratos de cooperación educativa y de programas de formación complementaria en nuevas tecnologías, idiomas, orientación laboral y empleabilidad, entre otros.
- f) Fomento de la inserción laboral de los estudiantes universitarios, a través de la elaboración de programas y proyectos para la realización de prácticas y estudios vinculados con el desarrollo tecnológico en la educación.
- g) Impulso de la formación a distancia y el desarrollo de herramientas que faciliten el acceso a la formación continua.
- h) Elaboración de programas y proyectos de cooperación de interés mutuo, en los que se especificarán las obligaciones que asumirá cada una de las partes. Dichas iniciativas serán objeto de acuerdos complementarios o de ejecución.



- i) Organización y participación en reuniones, intercambios, encuentros y todas aquellas actividades que contribuyan a la difusión y transferencia de los programas y proyectos educativos realizados entre ambas entidades.
- j) Patrocinio de actividades y publicaciones culturales realizadas por la UNED.

### **TERCERA.- CARACTERÍSTICAS DE LAS PRÁCTICAS A REALIZAR POR LOS ESTUDIANTES UNED.**

La realización de posibles prácticas de formación por parte de los estudiantes, al amparo del presente Convenio, tendrá las siguientes características específicas:

**1)** La realización de estas prácticas no constituye vínculo laboral ni contractual de ningún tipo entre éstos y las partes firmantes, ni contraprestación económica alguna durante su desarrollo, no siendo de aplicación el Estatuto de los Trabajadores.

**2)** La cobertura de riesgos de los estudiantes en prácticas se ajustará al siguiente régimen:

A) Del presente convenio no derivará para Siemens Enterprise Communications ni para ninguna de las entidades colaboradoras de ella dependientes, si las hubiese, obligación alguna referente a cualesquiera de los regímenes de la Seguridad Social, ya que las contingencias quedarán cubiertas por el Seguro Escolar y por una póliza de seguro de responsabilidad civil cuyos gastos serán asumidos por la UNED.

B) En el caso de los estudiantes mayores de 28 años, a los que no cubre el Seguro Escolar, será imprescindible firmar una póliza de seguro de accidentes para el periodo de prácticas. Los gastos de dicha póliza correrán a cargo de la UNED.

**3) Selección:** La selección de los estudiantes que hayan de realizar las prácticas corresponderá a la UNED, por medio del oportuno procedimiento de selección, en función del número de plazas ofertadas por Siemens Enterprise Communications que podrá rechazar, mediante una decisión motivada, a los estudiantes que no considere idóneos a lo largo del desarrollo de las prácticas.

**4) Formación:** Siemens Enterprise Communications designará a los estudiantes que acudan a realizar las prácticas un "supervisor" de prácticas, y la UNED, a través de sus centros asociados, un profesor tutor si el estudiante está cursando enseñanzas de Grado (o equivalente de sistemas de enseñanza de anteriores ordenaciones). Si las prácticas están incluidas en un Máster Universitario, la UNED designará, a través de la Comisión del Programa Oficial de Posgrado/Máster, un profesor de Prácticas del Título. Ambos serán los encargados del seguimiento y control de la formación de los estudiantes durante su periodo de prácticas. Así mismo, serán los encargados de



resolver en primera instancia las incidencias que se produzcan, debiendo informar a los máximos responsables de las instituciones que suscriben este Convenio de los problemas o circunstancias especiales que requieran de su intervención.

La UNED reconocerá mediante un certificado la condición de supervisor de prácticas a los profesionales de las entidades colaboradoras que realicen dicha función. La UNED podrá remunerar dicha función con la cantidad que establezca la Universidad.

**5 ) Evaluación:** El supervisor de la entidad colaboradora emitirá un informe, diseñado a tal efecto, sobre las actividades realizadas por el estudiante durante el periodo de prácticas. Será responsabilidad del profesor de Prácticas del Título, a la vista de dicho informe y de la memoria realizada por el estudiante, emitir la calificación final.

**6) Requisitos de las prácticas:** El horario, actividades a realizar y demás condiciones que se consideren necesarias para la realización de las prácticas serán fijadas de común acuerdo por los representantes de Siemens Enterprise Communications y la UNED.

La duración mínima de las prácticas se corresponderá con el número de horas contempladas en las Prácticas de la Titulación que esté cursando el estudiante.

**7) Deberes de los estudiantes:** Los estudiantes estarán sujetos a la duración, calendario, horario, lugar y actividad establecidos, se aplicarán con diligencia a las tareas encomendadas, se mantendrán en contacto con el supervisor de prácticas y con el profesor tutor o el Equipo Docente responsable de las Prácticas y guardarán sigilo sobre las tareas que estén realizando durante su periodo de prácticas y una vez que éste haya finalizado.

Dado el carácter formativo de las prácticas, los estudiantes no podrán firmar ni asumir responsabilidades sobre informes ni actuaciones que requieran cualificación profesional.

#### **8) Obligaciones del alumnado**

Las obligaciones del alumnado derivadas del presente Convenio son las siguientes:

- a. Iniciar la práctica en la fecha y condiciones acordadas.
- b. Cumplir los horarios y seguir las normas fijadas por Siemens
- c. Realizar con diligencia y aprovechamiento la actividad en que consiste la práctica, de acuerdo con el programa y condiciones específicas aprobadas.
- d. Comunicar al instructor/tutor/a de la Entidad cualquier incidencia que afecte al desarrollo de la práctica formativa.



- e. Guardar con absoluto rigor el secreto profesional y no utilizar en ningún caso las informaciones recogidas en Siemens Enterprise Communications con el objeto de dar publicidad o comunicación a terceros.
- f. No explotar aquellos trabajos realizados en la práctica sin la autorización expresa de Siemens Enterprise Communications ni durante el periodo que dure ésta, ni una vez finalizada.

#### **CUARTA:**

La empresa Siemens Enterprise Communications se compromete a cofinanciar la publicación del libro institucional de la UNED que tiene por finalidad la difusión de su patrimonio cultural, así como el de sus Centros Asociados. Esta cofinanciación será de 30.000 euros y serán ingresados en la UNED antes del 30 de septiembre de 2010.

**QUINTA.-** La UNED se compromete a destacar en la citada obra el patrocinio de Siemens Enterprise Communications, así como a ceder una hoja de presentación en el prólogo del libro. A insertar el logo de Siemens Enterprise Communications en el lomo y portada de la publicación.

**SEXTA.-** El acto de la firma del presente convenio será publicitado por la UNED en su página web. La organización del acto será realizado por la UNED.

**SÉPTIMA.-** Las partes se comprometen a constituir una Comisión Mixta de Seguimiento integrada por dos representantes de la UNED y dos representantes de Siemens Enterprise Communications, nombrados por los responsables correspondientes que será presidida alternativamente por el representante de cada parte.

Los acuerdos serán adoptados con arreglo a las reglas que rigen el funcionamiento de los órganos colegiados, teniendo el Presidente, voto de calidad en caso de empate.

Esta comisión tendrá como funciones planificar y coordinar las actuaciones en común, proponer la aprobación de Convenios específicos de desarrollo y resolver las dudas que pudieran surgir a la hora de interpretar el presente Convenio.

#### **OCTAVA.- VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma, y tendrá duración hasta el 31 de diciembre de 2010, prorrogable tácitamente por un periodo anual, salvo denuncia de alguna de las partes, con una antelación mínima de tres meses.

#### **NOVENA.- CERTIFICADOS**

Al finalizar el periodo de prácticas Siemens Enterprise Communications expedirá un certificado a favor del estudiante en el que conste expresamente la especialidad a que ha



# SIEMENS

Siemens Enterprise Communications

estado orientada su formación, la duración del periodo de prácticas realizado y su rendimiento.

## **DECIMA.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE**

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio y de los acuerdos específicos que se establezcan como consecuencia del mismo, deberán solventarse, de mutuo acuerdo, a través de la Comisión de seguimiento prevista en la cláusula quinta.

Intentada sin efecto la vía de la Comisión seguimiento señalada, competirá a la Jurisdicción Contencioso Administrativa la resolución de las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio y de los acuerdos específicos que pudieran suscribirse entre las partes, de conformidad con las previsiones contenidas en la Ley 29/1998 de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa”.

**UNDÉCIMA:** Podrán añadirse al presente Convenio nuevos acuerdos y/o anexos que habrán de ser suscritos por las partes.

En prueba de absoluta conformidad, se firma el presente documento en Madrid a diez de septiembre de dos mil diez.

Excmo. Sr. Rector Magnífico de la  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE  
EDUCACIÓN A DISTANCIA

Juan Gimeno Ullastres

CEO SIEMENS ENTERPRISE

Javier Santos Calderón